



DJ-CONV-NAC-51/2022

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES INSTITUCIONALES EN MATERIA DE INFANCIA MIGRANTE CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL, ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES Y LUGARES HABILITADOS, QUE OPERAN LOS SISTEMAS DIF ESTATALES, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL, LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, LA LEY DE MIGRACIÓN Y LA LEY SOBRE REFUGIADOS, PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA Y ASILO POLÍTICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN ADELANTE EL "DIF NACIONAL", A TRAVÉS DE LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN Y FOMENTO A POLÍTICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA, FAMILIAS Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD LA LIC. MIRIAM MIREYA BAHENA BARBOSA Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, EN ADELANTE REFERIDO COMO EL "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. JUAN CARLOS MARTIN MANCILLA, ASISTIDO POR EL LIC. LUIS ROSENDO RODRIGUEZ PEÑA, DIRECTOR DE AYUDA HUMANITARIA, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus artículos 1º, párrafos primero y tercero y, 4º, párrafo noveno, que en este país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, pues este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

II. La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado mexicano el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, señala en su artículo 3º, que en todas las medidas concernientes a los niños, que toman las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá, será el interés superior del niño. Esta Convención también establece, en su artículo 4º, la obligación para que los Estados parte adopten las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la misma.

III. El 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en lo sucesivo la "**Ley General**", que tiene por objeto el reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Vertical handwritten text]





Por lo que específicamente en relación a la niñez migrante, la **“Ley General”** establece, en su artículo 89, que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán proporcionar, de conformidad con sus competencias, los servicios correspondientes a niñas, niños y adolescentes en situación de migración, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria, teniendo el principio del interés superior de la niñez como la consideración primordial que se tomará en cuenta durante el procedimiento administrativo migratorio al que estén sujetos, asimismo, refiere, en su artículo 94, que, para garantizar la protección integral de los derechos, los Sistemas Nacional, Estatales y Municipales DIF, concurrente y/o coincidentemente, habilitarán espacios de alojamiento o albergues para recibir a niñas, niños y adolescentes migrantes, asimismo, conforme al artículo 117, fracción XI, en relación con el artículo 118, fracción XII, y el artículo 119, fracción IX, los órdenes de gobierno deben coordinarse para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de dicha Ley.

IV. De igual forma, la **“Ley General”** establece en su artículo 120, fracciones II y III, que son atribuciones del **“DIF NACIONAL”**, entre otras: impulsar la cooperación y coordinación de las autoridades del orden federal, de las entidades federativas, del municipio y de las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, estableciendo los mecanismos necesarios para ello y celebrar convenios de colaboración con los sistemas de las entidades federativas y los sistemas municipales, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social.

V. El 11 de noviembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de infancia migrante.

En este sentido, la Ley de Migración establece, en sus artículos 95, 98, 99 y 112, que ninguna niña, niño o adolescente, deberá ingresar en una estación migratoria y que se otorgará de inmediato por el Instituto Nacional de Migración en adelante el **“INM”**, como medida de carácter temporal, la condición de estancia de visitante por razones humanitarias, misma que no estará sujeta a la presentación de documentación ni pago de derecho alguno. Siendo que el **“DIF NACIONAL”**, cuenta con la atribución de participar y reforzar las acciones de coordinación para la implementación de la política nacional de atención a la niñez en contexto de migración, ello se hará mediante ayudas focalizadas a los grupos de niñas, niños y adolescentes, acompañados, no acompañados y separados, mediante mecanismos de otorgamiento de recursos para financiar los Proyectos, enfocados principalmente en el fortalecimiento de la operación de Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales, así como de su infraestructura de alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de vulnerabilidad de los NNA migrantes, así como el

AP

g
x
7



otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.

Al mismo tiempo, la Ley de Migración, la Ley de Asistencia Social y la **“Ley General”** establecen la obligatoriedad del **“DIF NACIONAL”** de suscribir convenios con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para garantizar la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes acompañados y no acompañados en contexto de migración.

VI. Mediante oficio **No. 272.000.00.0759.2021** la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto del **“DIF NACIONAL”** informa del presupuesto asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a ese Sistema Estatal, en donde se establece la asignación del Apoyo para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados en términos del artículo 94 de la **“Ley General”**.

VII. Con fecha 23 de junio de 2021, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del **“DIF NACIONAL”**, en donde mediante Acuerdo **03/EXT.01/2021** fue aprobada la emisión y ordenada la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los **Criterios para la Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez Migrante** en adelante **“Criterios”**, los cuales tienen por objeto establecer las bases para la transferencia de subsidios y/o Apoyos del **“DIF NACIONAL”** a los SEDIF a efecto de impulsar el fortalecimiento de operación, así como, de la infraestructura para el alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención en retornos asistidos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración y de sus familiares acompañantes, a que alude el presente instrumento y que sustentan normativamente la suscripción del presente convenio.

DECLARACIONES

I. Declara el **“DIF NACIONAL”**:

I.1 Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 2019.

I.2 Que tiene entre sus objetivos la promoción y coordinación de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables; y que, entre sus atribuciones y





funciones, actúa en coordinación con entidades y dependencias federales, locales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

1.3 Que dentro de su estructura Orgánica, cuenta con la Unidad de Atención a Población Vulnerable, en adelante **"UAPV"**, unidad administrativa que dentro de sus atribuciones se encuentran las de coadyuvar, prestar apoyo, colaboración técnica para la creación de establecimientos de asistencia social para niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados en las entidades federativas, municipios y entidades territoriales de la Ciudad de México, así como para operar Centros de Asistencia Social a cargo del **"DIF NACIONAL"**, conforme a lo señalado por el artículo 15, fracciones V y VI del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

1.4 Que a su vez, dentro de su estructura Orgánica, cuenta con la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad (**DGCFPIFPSV**), unidad administrativa que dentro de sus atribuciones se encuentran las de diseñar, gestionar o coordinar las políticas públicas y las acciones concernientes a los servicios de asistencia social, que se consideren primordiales para el beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de niñas, niños y adolescentes en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable; administrar y coordinar la operación de los Centros de Asistencia Social de niñas, niños y adolescentes en situación de migración, con que cuente el Organismo, conforme a la normatividad aplicable, así como apoyar, en el marco de sus atribuciones, a la Procuraduría Federal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y coadyuvar con los sectores público, privado y social en la atención integral de niñas, niños, adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad.

1.5 Que con fecha 5 de febrero de 2021, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que la Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable delega en la persona Titular de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en situación de vulnerabilidad diversas facultades Estatutarias, por lo que esa Dirección General cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio y obligarse al cumplimiento del mismo.

1.6 Que de conformidad con el oficio **No. 272.000.00.0067.2022** emitido por la Dirección de Programación, Organización Y Presupuesto, cuenta con suficiencia presupuestal con cargo a la partida **43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios"** del Clasificador por Objeto de Gasto vigente.

1.7 Que su registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: **SND7701134L0**.

1.8 Que, para efectos del presente convenio, manifiesta que su domicilio es el ubicado en Av. Emiliano Zapata, Número 340, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

HP

X

J
2





II. Declara el "DIF ESTATAL":

II.1 Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 24 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, renovado por Decreto número 27229 expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 01 de febrero de 2019, denominado también como el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

II.2 Que, es una de las principales instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco, y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad; promover acciones para la integración de los sujetos de asistencia social en el Estado; promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia, así como su adecuada integración a la sociedad; operar establecimientos en beneficio de los sujetos de la asistencia social; operar la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco; así como de celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 25, 31 fracción III, 38 fracción VI, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco en vigor.

II.3 Que, dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco, la cual tiene entre otras atribuciones la de procurar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, prevista en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales, la Ley General, Ley Estatal y demás disposiciones aplicables.

II.4 Que, el Ing. Juan Carlos Martín Mancilla, fue nombrado Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco conforme a la designación hecha por el Lic. José Miguel Santos Zepeda en su carácter de Presidente de la Junta de Gobierno del Organismo Estatal Asistencial, en acuerdo con el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, quien actúa ante el Secretario General de Gobierno, Mtro. Enrique Ibarra Pedroza, a través del Nombramiento emitido el 1º primero de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, por lo que cuenta con facultades suficientes para representar al Organismo.

II.5 Que su registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: **SDI770210DE9**.

II.6 Que, para los efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Av. Alcalde #1220, Col. Miraflores, C.P. 44270, Guadalajara, Jalisco, con número 333 030 38 00 y 333 030 38 08.

Asimismo, proporciona el correo electrónico direccion.dif@jalisco.gob.mx, en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento jurídico.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
SECRETARÍA DE SALUD
SNDIF





III. Declaran conjuntamente **"LAS PARTES"**:

III.1 Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

III.2 Que es su voluntad celebrar el presente convenio en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, 75, 82, 83 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que en su suscripción no existe error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.

III.3 Que reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y están conformes con las mismas.

Una vez declarado lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen sujetar su colaboración en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre **"LAS PARTES"** para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios y la ejecución del Proyecto aprobado en el Estado de Jalisco (Municipio de Guadalajara), en el marco de la **"Ley General"**, Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, los **"Criterios"** y la demás normatividad aplicable.

SEGUNDA. ALCANCES. "LAS PARTES" acuerdan que el o los Proyectos, forman parte integrante de este instrumento jurídico, como **"Anexo de Ejecución"**.

Los Proyectos que se realicen con este recurso, no podrán ser cedidos, concesionados, modificados, ni enajenados para su operación y deberán aplicarse únicamente en los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos del artículo 94 de la **"Ley General"**.

TERCERA. CUENTA BANCARIA. Los recursos que proporcione el **"DIF NACIONAL"** se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que el **"DIF ESTATAL"** se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, con el fin de que se distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, deberá de emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el **"DIF NACIONAL"**, el día que se reciba, mismo que deberá remitirse a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles a satisfacción del **"DIF NACIONAL"**, y en congruencia con lo dispuesto, tanto en los **"Criterios"**, como en el presente convenio.





CUARTA. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL “DIF NACIONAL”. “LAS PARTES” están de acuerdo, que para supervisar y dar seguimiento al cumplimiento del Proyecto objeto del presente Convenio de Coordinación, el seguimiento del mismo se realizará conforme a los **“Criterios”** y a través del personal adscrito a la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, quien revisará y resguardará los elementos relativos, tales como:

- I. Las supervisiones que sean reportadas por el **“DIF ESTATAL”**, que haga denotar las coincidencias entre la ejecución de las acciones, los Proyectos autorizados y su alineación al numeral 5 de los **“Criterios”**. Dichas visitas de verificación deberán ser minutadas y debidamente firmadas por las personas servidoras públicas que en ellas intervengan,
- II. Los informes de avance,
- III. El informe final de resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de los **“Criterios”**,
- IV. Los demás que requieran las medidas de control, verificación y vigilancia previstas en los **“Criterios”** y/o definidas por la **UAPV**, a través de la **DGCFPIFPSV**.

Para ello, la **DGCFPIFPSV** podrá:

- 1) Realizar por sí misma y/o a través de terceros que al efecto designe, visitas de supervisión en el domicilio de los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y/o Lugares Habilitados conforme al **“Anexo de Ejecución”**; mismas que podrán ser sin previo aviso y en los momentos que el **“DIF NACIONAL”** considere oportuno,
- 2) Requerir los informes que considere necesarios, y
- 3) Reunirse las veces que considere necesarias con el **“DIF ESTATAL”**, a través del personal que de ambas partes designen.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL “DIF NACIONAL”:

- I. Asignar y aportar los recursos federales con carácter de subsidios, por la cantidad total de **\$14,109,308.00 (Catorce millones ciento nueve mil trescientos ocho pesos 00/100 M.N.)**, misma que se otorgará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y posterior a la firma de este instrumento, previa documentación que para tal efecto proporcione el **“DIF ESTATAL”**, los recursos señalados en la presente cláusula serán destinados única y exclusivamente para el desarrollo del Proyecto autorizado y agregado como **“Anexo de Ejecución”** al presente convenio.
- II. Determinar, a través la Unidad de Administración y Finanzas, el mecanismo a través del cual se proporcionará la cantidad que se menciona en la fracción I de

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]





la presente cláusula, de conformidad con las disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en términos de la normatividad en la materia.

- III. Aprobar, verificar y supervisar, bajo responsabilidad de la **DGCFPIFPSV**, la ejecución del Proyecto.
- IV. Otorgar, a través de las Unidades Administrativas que suscriben el presente instrumento, la asesoría y orientación en el ámbito de su competencia, al **"DIF ESTATAL"**, cuando éste se la solicite.
- V. En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en los **"Criterios"**.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL "DIF ESTATAL":

- I. Recibir y canalizar los recursos señalados en el presente convenio, así como supervisar la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento y que se realicen de acuerdo con lo señalado en los **"Criterios"** y demás normatividad aplicable.
- II. Aplicar en su totalidad los recursos señalados en este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, única y exclusivamente para los fines del Proyecto autorizado. Asimismo, se deberán llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios asignados.
- III. Solicitar a la Secretaría de Finanzas u homóloga de la entidad federativa, recursos presupuestarios para mantener en operación el funcionamiento de los Proyectos señalados en el **"Anexo de Ejecución"** para los ejercicios fiscales subsecuentes.
- IV. Aceptar y facilitar la realización de toda clase de visitas de verificación por parte del **"DIF NACIONAL"**, Comisión Nacional y las Estatales de Derechos Humanos, así como brindar oportunamente la documentación o información de los requerimientos que le sean formulados por parte de los diversos Órganos de Fiscalización, así como por el **"DIF NACIONAL"** y cualquier otra instancia competente para el cumplimiento y atención de exhortos, medidas cautelares y/o recomendaciones y quejas de tales.
- V. Asumir los compromisos de atender las recomendaciones al modelo de atención y cuidados en los Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales y a los modelos para diagnósticos de derechos vulnerados, planes de restitución, medidas de protección que le sean emitas por unidades administrativas del **"DIF NACIONAL"**.
- VI. Los informes de avance de los Proyectos se harán de manera trimestral, así como el informe final, siendo este último que deberá entregarse a más tardar dentro de los 15 días naturales posteriores al cierre del ejercicio fiscal correspondiente, sin perjuicio de contar de los comprobantes fiscales impresos y archivos electrónicos que amparen la adquisición y servicios para dar cumplimiento a las metas de acuerdo con el Proyecto, en términos de las disposiciones fiscales vigentes.

A

X

3

SECRETARÍA DE SALUD





- VII.** Administrar los recursos que reciban, así como comprobar, verificar y justificar, el destino del gasto de los recursos otorgados ante las instancias fiscalizadoras correspondientes, así como hacerse responsable de las sanciones acreditables en caso de que se le dé un uso distinto a ese recurso.
- VIII.** En los eventos y actividades realizadas en el marco del Proyecto, ha de señalar expresamente que éste, forma parte del fondo de los Apoyos para la operación y habilitación de los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos del artículo 94 de la **“Ley General”**; así como divulgar la participación y apoyo del Gobierno Federal a través del **“DIF NACIONAL”**.
- IX.** Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y seguimiento, así como reuniones de trabajo por parte del personal adscrito a la **DGCFPIFPSV** y/o que esta designe, debidamente identificado y brindar oportunamente la información y documentación que les sea solicitada. En caso de existir algún cambio respecto de la información emitida, deberá informar de forma inmediata y por escrito dichos cambios.
- X.** Cumplir estricta y puntualmente con el contenido, alcances, objetivos y adquisiciones establecidos en el **“Anexo de Ejecución”**, del presente convenio, el cual podrá modificar la composición de los porcentajes entre vertientes del proyecto, siempre que las características financieras de que se trate lo ameriten y siempre que dichas modificaciones sean aprobadas previamente por la **UAPV** de conformidad con el punto 7 fracción III de los Criterios mediante Acta de autorización correspondiente
- XI.** Derivado de la asignación y aplicación de los recursos financieros que haya solicitado, fortalecer la operación, infraestructura de alojamiento temporal, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de las NNA migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.
- XII.** Contar con un control de los gastos correspondientes al recurso recibido a través del fondo de apoyo para la ejecución del proyecto aprobado, así como obtener comprobantes fiscales de todo lo ejercido con los recursos del fondo que se otorgan en virtud de la suscripción de este instrumento. los comprobantes fiscales deberán estar sujetos a lo establecido por el Código

HP

2

SECRETARÍA DE SALUD
SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA

SECRETARÍA DE SALUD
SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA





Fiscal de la Federación, para efectos en su caso, sean requeridos por autoridad competente.

- XIII.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios no comprobados o no devengados, al 31 de diciembre de 2022, incluyendo sus rendimientos financieros, de conformidad con los **"Criterios"** y la normatividad aplicable en materia, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal.

El **"DIF ESTATAL"** tiene la obligación de informar lo anterior, a la Dirección de Finanzas, a la **"UAPV"** y a la **DGCFPPIFPSV** del **"DIF NACIONAL"** y del ámbito local a quien corresponda.

Los recursos deberán estar debidamente devengados a más tardar el 31 de diciembre de 2022, por lo que la **DGCFPPIFPSV** hasta la misma fecha, recibirá los informes finales acorde al proyecto aprobado.

- XIV.** No ceder a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este convenio.
- XV.** Responder de los defectos y vicios que pudieran tener, por inobservancia o negligencia, de los productos realizados durante el Proyecto, así como asumir la responsabilidad con terceros y sus respectivas indemnizaciones derivadas de esta inobservancia.
- XVI.** No establecer ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos y abstenerse de efectuar actividades político-partidistas, así como abstenerse de realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos.
- XVII.** Ser responsable del manejo, guarda y custodia de los materiales, insumos y recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto.
- XVIII.** Solventar las observaciones y requerimientos realizados por la **DGCFPPIFPSV**, derivados de la revisión de los Informes señalados en la presente cláusula en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de que se le notifique al correo electrónico proporcionado por el **"DIF ESTATAL"** para tal efecto.
- XIX.** Responder de las comprobaciones periódicas y finales necesarias, que les sean requeridas por las instancias fiscalizadoras correspondientes, de los recursos federales transferidos en calidad de Apoyos.
- XX.** Reportar los avances correspondientes en el Sistema de Recursos Federales Transferidos, establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

SÉPTIMA. GRUPO DE TRABAJO. Para la ejecución, supervisión, seguimiento y evaluación del objeto del presente Convenio de Coordinación, **"LAS PARTES"** acuerdan en formar un Grupo de Trabajo, que estará conformado con personas servidoras públicas de nivel mínimo de Dirección de Área, por los siguientes representantes:





desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN. "LAS PARTES" están de acuerdo en que serán causas de rescisión sin responsabilidad para el **"DIF NACIONAL"**, las siguientes:

- I. Que no apliquen los recursos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberán reintegrar la totalidad de dichos recursos otorgados,
- II. Que se incumpla con la ejecución de los Proyectos,
- III. Que no acepten la realización de visitas de supervisión cuando así lo soliciten el **"DIF NACIONAL"**, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos,
- IV. Que no entreguen a la **DGCFPPIFPSV** los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Proyecto,
- V. Que se presente información falsa sobre los conceptos de aplicación,
- VI. Por motivo de duplicidad de Proyectos a conceptos idénticos de otros Proyectos o fondos federales,
- VII. Cuando el **"DIF NACIONAL"** o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- VIII. En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, los **"Criterios"** y las disposiciones que deriven de éstas.

El **"DIF ESTATAL"** acepta que, ante la rescisión operará la cancelación de la entrega de los apoyos, y reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados, sin perjuicio de que el **"DIF NACIONAL"** dé vista a las autoridades competentes, respecto de las responsabilidades que pudieran actualizarse.

La rescisión a la que se refiere esta cláusula se realizara sin necesidad de declaración judicial previa, solo bastara con la notificación que haga el **"DIF NACIONAL"** en ese sentido, por la causal que corresponda.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, mediante el convenio respectivo, suscrito por quienes en este actúan, o solicitar su salida del mismo, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea salir anticipadamente del presente Convenio de Coordinación, con los datos generales de la parte que así lo desea, por lo menos con 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

Así mismo, dado que las obligaciones y facultades establecidas por la Ley de Migración y **"Ley General"**, no se interrumpen debido a la terminación del presente instrumento, las acciones que desplieguen **"LAS PARTES"** deberán de realizarse en estricta observancia de dichas normas y de las demás relativas en la materia.

Handwritten signature

Handwritten mark

Vertical stamp: SECRETARÍA DE SALUD, SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA



2022 Ricardo Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



En este caso el **“DIF ESTATAL”** deberá realizar la devolución a la Tesorería de la Federación de los recursos no devengados a la fecha en que se presente la terminación, así como de sus posibles rendimientos.

DÉCIMA QUINTA. COMUNICACIONES. Los avisos y comunicaciones entre **“LAS PARTES”**, deberán realizarse por escrito, por conducto de las personas designadas como enlaces de seguimiento señaladas en el presente Convenio de Coordinación o por cualquier otro medio electrónico o por la vía más expedita de la cual obre constancia, siempre atendiendo al principio de unidad familiar y del interés superior de la niñez.

DÉCIMA SEXTA. DESIGNACIÓN DE LOS ENLACES DE SEGUIMIENTO. “LAS PARTES” convienen designar como enlaces de seguimiento del presente Convenio de Coordinación, a las personas previstas en la cláusula **SÉPTIMA**.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. “LAS PARTES” se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto a la información que manejen o lleguen a producir con motivo del presente instrumento, así como a tratarla en estricto apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad que en materia aplique.

Derivado de lo anterior, **“LAS PARTES”** están conformes en que, para publicar información y documentos relacionados con el objeto del presente instrumento, se deberá contar con el consentimiento y aprobación de cada una de ellas.

DÉCIMA OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen en que el personal seleccionado para la realización y cumplimiento del objeto del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo eligió. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, aclarando que cada una de **“LAS PARTES”** que intervienen en este Convenio de Coordinación, tiene medios propios para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA NOVENA. USO DE LOGOTIPOS. “LAS PARTES” acuerdan que se podrá usar el nombre y logotipo de cada una de ellas, sólo en los casos relacionados con las actividades derivadas del presente Convenio de Coordinación y sujetos a consentimiento previo y por escrito de cada una de **“LAS PARTES”**. El nombre, logo y emblema de cualquiera de ellas podrán reproducirse únicamente de la manera que se estipule en el presente instrumento o acuerdo establecido para ello.

VIGÉSIMA. EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDADES. “LAS PARTES” realizarán las actividades y procedimientos específicos que tengan a bien establecer de manera profesional y bajo su más estricta responsabilidad, sin que ello implique una relación de subordinación de cualquier parte hacia la otra.

VIGÉSIMA PRIMERA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento de éste, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, **“LAS PARTES”** resolverán conforme al numeral 13 de los **“Criterios”**.



En caso de persistir controversia para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para aquello que no esté expresamente estipulado, **“LAS PARTES”** se someterán a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Leído el presente por **“LAS PARTES”** y condecoras de su fuerza y alcance legal, lo firman en la Ciudad de México, el 08 de febrero de 2022, en cinco ejemplares originales.

POR EL “DIF NACIONAL”

LIC. MIRIAM MIREYA BAHENA BARBOSA
DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN
Y FOMENTO A POLÍTICAS PARA LA
PRIMERA INFANCIA, FAMILIAS Y
POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE
VULNERABILIDAD

POR EL “DIF ESTATAL”

ING. JUAN CARLOS MARTÍN MANCILLA
DIRECTOR GENERAL

ASISTENCIA

LIC. LUIS ROSENDO RODRIGUEZ PEÑA
DIRECTOR DE AYUDA HUMANITARIA

LA FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL **SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA** Y EL **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO (MUNICIPIO DE GUADALAJARA)**, PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL, ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES Y LUGARES HABILITADOS, SUSCRITO EL OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.



DIF NACIONAL
DIF ESTATAL
SECRETARÍA DE SALUD
SNDIF

PROYECTO PARA LA TRANSFERENCIA DE APOYOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA INTEGRADOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL PÚBLICA EN MATERIA DE SUS ACCIONES DE INTERVENCIÓN RELATIVAS A LA NIÑEZ MIGRANTE 2022

PROYECTO PARA SEDIF

PRIMERA PARTE: Identificación del proyecto.

Lugar y fecha
Guadalajara, Jal., a 31 de diciembre de 2021

1. Datos Generales					
1.1 Nombre del Sistema Estatal DIF		Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco			
Nombre del (la) Director(a) General del SEDIF		Ing. Juan Carlos Martin Mancilla			
Domicilio completo		Av. Alcalde No.- 1220, Col. Miraflores, Guadalajara, Jal., C.P 44270			
Teléfono Oficina	Teléfono móvil	Correo electrónico			
3330303800/3330303808/3330304600Ext. 817		direccion.dif@jalisco.gob.mx			
2. Nombre del Proyecto					
Fortalecimiento para la atención de NNA migrantes en el Estado de Jalisco					
3. Objetivo General del Proyecto					
Contar con un Centro de Asistencia Social para la atención de niñas, niños adolescentes migrantes acompañados y o no acompañados, en apego a la protección de los derechos fundamentales de la niñez y en cumplimiento con la normatividad legal aplicable para el manejo de espacios asistenciales, brindando servicios básicos de salud, protección y alojamiento aplicando acciones de intervención en retornos asistidos.					
4. Nombre del Centro o establecimiento:		Centro Asistencial de Medio Camino (CASMEC)			
5. Domicilio del Centro o establecimiento					
Tipo de Vialidad (Av., Calle, Privada, Cerrada, etc.)	Nombre de vialidad	No. Ext.	No. Int.	Tipo del Asentamiento Humano (Col., Barrio, Pueblo, Ejido, etc.)	Nombre del Asentamiento Humano
Calle	Hacienda del Cortijo	1531	N/A	Colonia Oblatos	Centro de Asistencia Social
Nombre de la Localidad		Clave y nombre del Municipio o Demarcación Territorial		Clave y nombre de la Entidad Federativa	
Colonia Oblatos		039	Guadalajara	15	Jalisco
					Código Postal
					44700

9

↓



Entre vialidades (tipo y nombre)		Mapa
Nom Ref1	Calzada Juan Pablo II	<p>Hacienda del Cortijo 1531 Colonia Oblatos, 44700 Guadalajara, Jal.</p>
Nom Ref2	San Eugenio	
Nom Ref2	San Tecualtita	

SEGUNDA PARTE: Cobertura y problemática a ser atendida.

6. Cobertura e impacto del Proyecto

Municipio(s)

La Cobertura geográfica contempla los 125 municipios del Estado de Jalisco.

7. Población Objetivo

Características (señale con una "x")

- Niñas y Niños no acompañados
- Niñas, Niños y Adolescentes no acompañados
- Niñas no acompañadas
- Niños no acompañados
- Mujeres Adolescentes no acompañadas
- Hombres Adolescentes no acompañados

- Niñas y Niños acompañados
- Niñas, Niños y Adolescentes acompañados
- Niñas acompañadas
- Niños acompañados
- Mujeres Adolescentes acompañadas
- Hombres Adolescentes acompañados

Capacidad de atención diaria (dato numérico): 50 personas



8. Diagnóstico (descripción de la problemática a ser atendida, estadísticas del flujo migratorio en la zona del proyecto y lo que ayudará en el Estado)

Es preciso hacer hincapié que se entiende a la migración como un fenómeno de doble escenario: subjetivo y social. En él se separan a las familias y, a la vez, se constituye parte de la vida cotidiana como alternativa para mejorar las condiciones de vida a nivel familiar y comunitario. No se pone en tela de juicio que las interacciones distanciadas lidian paradójicamente por acercamientos afectivos al procurar convergencias entre los tiempos de ausencia, y aquellos de presencia en el lugar de origen.

Las caravanas migrantes o la migración en caravanas es una modalidad de migración que tiene dos características fundamentales: Se realiza vía terrestre; y Se realiza en grupos significativos. Las caravanas de migrantes en el Norte de Centroamérica han ido desarrollándose a lo largo de los años, pero han cobrado mayor relevancia tanto por número como por frecuencia a partir de octubre de 2018.

Las principales causas por las que migran las personas son: reunirse con la familia (36.5 %), buscar trabajo (16.4 %) y cambio u oferta de trabajo (12.4 %).

El saldo migratorio de Jalisco como Entidad Receptora es de 0.5 por ciento, siendo el número de personas que llegan (inmigrantes) se le resta el total de personas que salen (emigrantes) por lo que refleja un número positivo en el Estado señalando que más personas llegaron que las que se fueron. Fuente: Censo de Población y Vivienda, INEGI 2020 <http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/migracion.aspx?tema=P>

La Migración Externa o Internacional es cuando las personas cambian su residencia de un país.

Entre 2015 y 2020, 802,807 personas salieron de México para ir a vivir a otros países. Las entidades que registran un mayor porcentaje de emigrantes internacionales son: Guanajuato (7.8 %), Jalisco (7.5 %) y Michoacán de Ocampo (6.3 %). Caso contrario, las entidades con menores porcentajes de emigrantes internacionales son: Tlaxcala (0.6 %), Campeche (0.3 %) y Baja California Sur (0.2 %). Censo Población y Vivienda INEGI 2020

Estas caravanas han surgido de una convocatoria que normalmente se hace en redes sociales, donde se llama a las personas migrantes a movilizarse en grupo para llegar a Estados Unidos, usualmente a través de México siendo el Estado de Jalisco un lugar de paso para las familias acompañados cada vez más de Niñas, Niños, Adolescentes y sus Familias.

Quienes migran creen que la migración en caravanas de alguna manera significa:

- Mayor protección a las personas migrantes, al estar menos expuestas a delitos y abusos que suelen encontrarse en la ruta;
- Mayor asistencia de entidades gubernamentales y no gubernamentales;
- Menores costos asociados (particularmente con la migración irregular), pues hay menos necesidad de contratar un coyote o traficante para cruzar la frontera hacia Estados Unidos.

Las caravanas migrantes del Norte de Centroamérica de este periodo se han caracterizado por estar constituidas mayoritariamente por familias enteras incluyendo cada vez a más Niñas, Niños y Adolescentes. Hay un relativo consenso entre las instituciones y organizaciones involucradas de que estas personas desconocen en realidad los riesgos y las características de la ruta, y que por lo general tiene una noción idealizada de lo que es la migración.

La migración indocumentada es un fenómeno acompañado de tristeza, dolor, cansancio, insatisfacción y riesgo, en medio del resquebrajamiento familiar. Esto último es un hecho poco estudiado. La incertidumbre que acompaña el trayecto, el cruce y la estadía indocumentada en Estados Unidos se asimila de manera diferente de acuerdo con los patrones que cada familia adopta, pero, en todos los casos, requiere una recuperación de la estabilidad dinámica si se quiere enfrentar las necesidades cotidianas.

En 2017, casi 9,000 niños, niñas y adolescentes mexicanos que llegaron a Estados Unidos sin documentos fueron repatriados; la mayoría viajaban sin la compañía de un adulto. UNICEF. <https://www.unicef.org/mexico/migraci%C3%B3n-de-ni%C3%B1as-ni%C3%B1os-y-adolescentes>

En el mismo año, según datos de la Unidad de Política Migratoria de la Secretaría de Gobernación de México, las autoridades migratorias detectaron 18,300 niñas y niños extranjeros (provenientes de países del Triángulo Norte de Centroamérica: Guatemala, Honduras y El Salvador) en territorio mexicano. De ellos, 16,162 fueron retornados a sus países de origen. UNICEF

Por la situación y vulneración de los derechos a los que se enfrentan Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes No Acompañados o Separados de sus Familias, es necesario considerar la atención especializada de estos NNA migrantes extranjeros, con la aspiración de lograr cambios sostenidos en la vida, dignidad y bienestar de estas personas, a través de estrategias y líneas de acción que tendrán efecto en cambios institucionales y de comportamiento de los sectores obligados a proteger los derechos de este grupo vulnerable.

Con la promulgación de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, por primera vez se considera a Niñas, Niños y Adolescentes como un grupo de atención especial, a quienes debemos brindar protección para garantizar sus derechos contenido en dicha ley; misma que establece a este grupo de atención, el de ser asistidos por un abogado, y en su caso, a la representación en suplencia, así como también de ser identificados y representados cuando se advierta que requieren de protección internacional, por lo que debido al incremento en el flujo migratorio detectado no sólo en el estado de Jalisco sino en toda la extensión territorial, se deben sumar esfuerzos entre los tres niveles de gobierno a efecto de dar cumplimiento a la protección de derechos de las niñas, niños y adolescentes en contexto migratorio establecido en la Ley General ya referida como en la protección y alojamiento establecido con las nuevas reformas migratorias publicadas en noviembre de 2020.

9. En materia de Corresponsabilidad describa qué aportará el Estado para la ejecución del proyecto en:

a) Recursos Materiales:

Inmueble
Vehículo para traslados
Vehículo Administrativo

b) Recursos Financieros:

Pago de Luz, agua y teléfono, servicio de internet y combustible para los vehículos.

c) Recursos Humanos:

Personal de complemento (Contador, Supervisor, etc.)
Seguridad privada en el interior del CAS.
Capacitación del personal a contratar.

d) Otros:

Difusión de la estrategia.
Gestiones institucionales
Gastos por repatriación.
Insumos de publicidad y difusión.
Convenios de colaboración Institucional y con Organismos de la Sociedad Civil entre otros.

10. ¿Cómo garantiza la operación y continuidad del proyecto en lo subsecuente?

En virtud de que la migración es un evento social permanente y toda vez que el inmueble será propiedad del gobierno, la vida útil del proyecto puede ser al menos de 3 años en lo que dura la presente administración Estatal y en tanto exista recurso para el mantenimiento y operatividad del mismo, asimismo, el Congreso del estado deberá tomar en cuenta el aseguramiento de la continuidad del mismo, a través de su presupuesto de egresos, pues resulta evidente una obligación del Estado mexicano de manera concurrente y coincidente en los tres órdenes de gobierno, por lo cual en tanto exista



suficiencia presupuestal sea del orden federal o estatal en su caso, se garantiza la operatividad y continuidad del presente proyecto.

Con el fin de garantizar la implementación de este modelo de CAS, se llevarán a cabo las siguientes acciones:

- Gestionar ante las instancias competentes el tema migratorio la difusión, fortalecimiento y apoyo de esta estrategia de atención a los NNA migrantes.
- Consolidar el CAS ante distintas instituciones, dependencias, centros universitarios, entre otros, como un centro modelo de atención.
- Que la operación del CAS permita ser fuente e impulsor de diagnósticos, evaluaciones e investigaciones con tema migratorio de los NNA.

Considerar con base en datos numéricos y estadísticos, la posibilidad de incrementar la capacidad instalada en caso de ser necesaria, de acuerdo a la demanda.

TERCERA PARTE: Acciones, metas e indicadores.

11. Describa de manera general en qué consisten las acciones relativas a la implementación del proyecto, conforme a lo señalado en el numeral 5 "De los proyectos" de los Criterios para la transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el sistema nacional de asistencia social pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez migrante.

De acuerdo al **Artículo 29 de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, en materia de Infancia Migrante. Noviembre 2020** le corresponde a los Sistemas Estatales DIF y en este caso al Estado de Jalisco; proporcionar asistencia social para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes que requieran servicios para su protección, **por lo que este proyecto tendrá la finalidad** de otorgar facilidades de estancia y garantizar la protección y los derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes, independientemente de su nacionalidad y situación migratoria, garantizando el principio de unidad familiar y el cumplimiento de las medidas de protección para la restitución integral de derechos vulnerados de niñas, niños y adolescentes de conformidad con los artículos 122 y 123 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Así como al **artículo 74**; Siendo la **Procuraduría de Protección de NNA del Estado de Jalisco** quién determinará el interés superior de la niña, niño o adolescente presentando el Plan de Restitución de Derechos emitiendo medidas de protección especial y notificando que toda niña, niño o adolescente migrante será documentada como Visitante por Razones Humanitarias, en términos del artículo 52, fracción V, de esta misma Ley y recibirá protección conforme a lo establecido por la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, su reglamento y demás disposiciones aplicables.

Es importante mencionar que por ningún caso la autoridad migratoria podrá devolver, expulsar, deportar, retornar, rechazar en frontera o no admitir a una niña, niño o adolescente sin que antes la autoridad competente valore si su vida, libertad o seguridad se encuentra en peligro.

Para lo cual el presente proyecto consiste en:

- Rehabilitación del inmueble que será la Casa de Paso Intermedio; que incluye el levantamiento remodelación y reacondicionamiento de espacios e instalaciones
- Equipar el centro asistencial con los insumos necesarios para su operación,
- Otorgar el servicio a la población migrante con el personal adecuado para la atención, priorizando el interés superior de las Niñas, Niños y Adolescentes No acompañados y Acompañados, el inmueble tiene el domicilio en la Calle Hacienda del Cortijo #1531, Colonia oblatos, Guadalajara Jalisco.





La Casa de Hogar Intermedio es un espacio digno de acogimiento para Niñas, Niños, Adolescente y sus familias Migrantes que transiten por el Estado de Jalisco, donde se les brinda atención y cuidados acorde a sus necesidades a través de un equipo de personal capacitado, todo bajo un esquema de derechos humanos.

12. Metas específicas (numere y describa)

1. Reacondicionamiento de inmueble destinado a Cuidados o acogimiento temporal para la atención de Niñas, Niños, Adolescentes y sus familias en contexto de Migración de las Caravanas Migrantes.
2. Equipar el Centro Asistencial con insumos suficientes necesarios para la protección irrestricta de derechos de Niñas, Niños, Adolescentes y sus familias.
3. Brindar atención, cuidados y/o acogimiento residencial temporal de Niñas, Niños, Adolescentes y sus familias en contexto de Migración. (50 Niñas, Niños, Adolescentes y sus familias con un horario de 24 horas de lunes a domingo de junio a diciembre de 2022).

13. Indicadores que permitan verificar el cumplimiento de las metas (al menos un indicador por meta)

Meta	Indicador	Documento, informe o fuente de verificación
1	Porcentaje de avance de reacondicionamiento a instalaciones dentro del Albergue para la atención de Niñas, Niños, Adolescentes Acompañados y No Acompañados y sus familias en contexto de Migración,	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplimiento de Contrato.
2	Porcentaje de equipamiento adquirido y entregado respecto al contrato firmado.	<ul style="list-style-type: none"> • Evidencias fotográficas y equipo físico en Centro.
3	Cuantificación de Niñas, Niños, Adolescentes Acompañados y No Acompañados y sus familias migrantes atendidos en el Centro de Atención.	<ul style="list-style-type: none"> • Informes/listado de NNA y sus familias atendidos.

14. Cronograma de trabajo

Actividad	Programación de ejecución (mes)									
	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
Levantamiento, remodelación y reacondicionamiento de espacios e instalaciones. Remodelación de baños que incluye taza, tanque de almacenamiento de agua, lavaderos y lo necesario para su ejecución y servicio además de cocina y sala de estar, gas natural, etc.	X	X								
Reacondicionamiento y habilitación del inmueble	X	X								
Adquisición de equipo	X	X								
Distribución e instalación del equipo	X	X								
Conformación de expedientes		X								
Atención a población del CAS			X	X	X	X	X	X	X	X

9

Handwritten signature



CUARTA PARTE: Relaciones interinstitucionales.

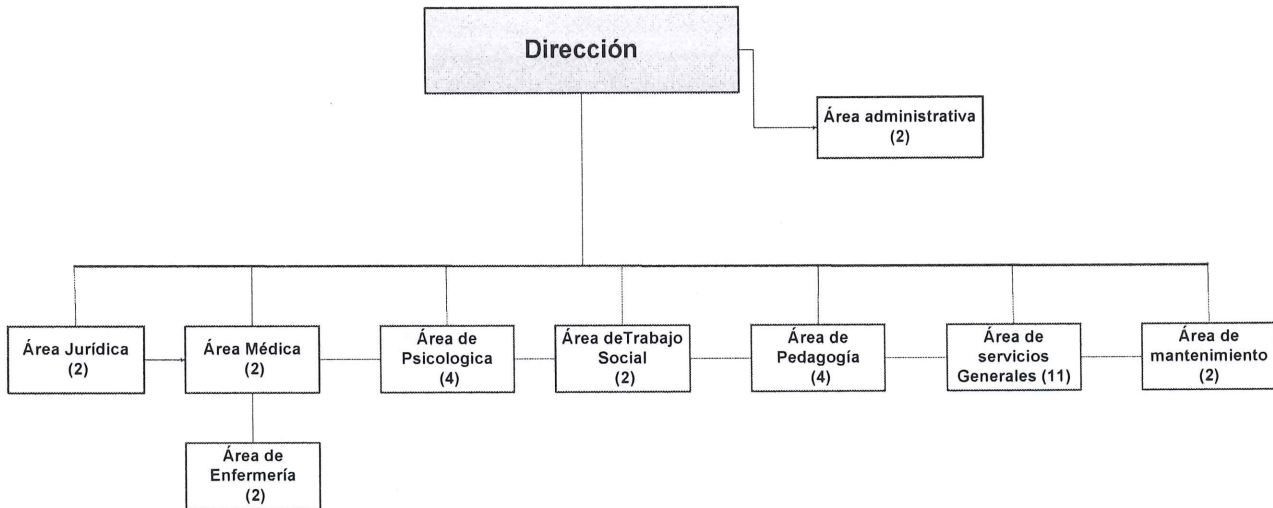
15. Relaciones interinstitucionales	
Institución	Coordinación, concertación, gestión o vinculación
Sistema Nacional DIF (SNDIF)	Coordinación Interinstitucional para la atención de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes
Sistema Estatal DIF (SEDIF)	Coordinación Interinstitucional para la ejecución del proyecto y la atención de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes Acompañados y No Acompañados
Procuraduría de Protección de niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco	Asesoría, gestión, atención y en su caso, derivación en los procesos vinculatorios para protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes No Acompañados de las Caravanas de Migración.
Instituto Nacional de Migración (INM)	Coordinación interinstitucional para la canalización de Niñas, Niños y Adolescentes migrantes al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas
Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chiapas	Apoyo en el seguimiento y cumplimiento de los planes de restitución de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
Tribunal Superior de Justicia del Estado de Jalisco	Instancia competente para dirimir las controversias del orden familiar que se susciten en la implementación de los planes de restitución de derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes institucionalizados. Seguimiento en las órdenes de protección que se puedan suscitar por la elaboración de planes de restitución de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
Hospitales Regionales y/o Instituto Mexicano del Seguro Social	Canalización de Niñas, Niños y Adolescentes para salvaguardar su Salud.
Consulados	Defender los intereses de sus ciudadanos en el país en el que se encuentre ese consulado.
Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)	Responsable de conducir la política en materia de refugiados y protección complementaria, así como gestionar acciones de asistencia desde el inicio del procedimiento con pleno respeto a los derechos humanos.
Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)	Proteger a los refugiados y desplazados por persecuciones o conflictos, y promover soluciones duraderas a su situación, mediante el reasentamiento voluntario en su país de origen o en el de acogida.
Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)	Proteger los derechos de todos los niños, en todas partes, especialmente de los más desfavorecidos, y es la única organización a la cual la Convención sobre los Derechos del Niño se refiere concretamente como fuente de asistencia y asesoramiento especializados.
16. Posibles riesgos que identifica en la operación y soluciones	
Riesgos	Soluciones
Operatividad nula del espacio para recepción de Niñas, Niños, Adolescentes y sus familias migrantes en el Espacio por falta de radicación del recurso.	• Radicación del recurso en tiempo y forma, así como la entrega de proveedores.
Continuidad de los riesgos pandémicos.	• Contar con las herramientas de seguridad, higiene y médicas necesarias para enfrentar condiciones de contagios.
Falta de usuarios en el CAS	• Difusión del CAS en instalaciones estratégicas de acuerdo al servicio otorgado.

Falta de aceptación del CAS por la comunidad.	<ul style="list-style-type: none"> • Socialización inmediata con líderes vecinales, una vez aprobado el proyecto. • Reubicación en una infraestructura nueva para el 2023, de acuerdo al presupuesto que se presente al SNDIF.
Insuficiencia presupuestal	<ul style="list-style-type: none"> • Mejorar la planificación para el 2023. • Solicitar recurso adicional al SNDIF. • Recurrir a recursos estatales, o en su caso, propios del SEDIF para cubrir las necesidades básicas.
Operación e infraestructura insuficiente.	<ul style="list-style-type: none"> • Mejorar la planificación para el 2023. • Solicitar ampliación presupuestal con base al nuevo proyecto.
Observaciones de las autoridades regulatorias para la operación del CAS.	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplir en tiempo y forma con los requerimientos y observaciones contempladas en las actas. • Solicitar prórroga para el trabajo gestiones necesarias para el debido cumplimiento de las NOM.
Estadía temporal a permanente.	<ul style="list-style-type: none"> • Contar con un reglamento, legítima y jurídicamente constituido.
Exclusión de migrantes fuera del perfil.	<ul style="list-style-type: none"> • Contar con convenios con instituciones y organismos para las derivaciones o canalizaciones correspondientes.

QUINTA PARTE: Responsables de la ejecución del proyecto.

17. Cadena de mando del responsable del seguimiento, control y evaluación			
Nombre	Cargo o puesto	Teléfono Oficina y Celular	Correo electrónico
Ing. Juan Carlos Martin Mancilla	Director General del SEDIF Jalisco	Av. Alcalde No. 1220, col. Miraflores, Guadalajara, Jal., C.P 44270	33 3030 3800 / 33 3030 3808 / 33 3030 4600 Ext. 817 direccion.dif@jalisco.gob.mx
Lic. Ernesto Ivon Pliego	Director de Planeación Institucional, DIF Jalisco	Av. Alcalde No. 1220, col. Miraflores, Guadalajara, Jal., C.P 44270	33 30 30 46 00/ 33 30 30 38 00 Ext. 826, 195. ernesto.ivon@difjalisco.gob.mx
Lic. Héctor Juárez Ayard	Jefe de Departamento de Planeación y Proyectos	Av. Alcalde No. 1220, col. Miraflores, Guadalajara, Jal., C.P 44270	33 30 30 38 00 Ext: 649 hector.juarez@difjalisco.gob.mx
Lic. Luis R. Rodríguez Peña	Director de Ayuda Humanitaria	Av. Alcalde No. 1220, col. Miraflores, Guadalajara, Jal., C.P 44270	33 3030 4600 / 33 3030 3800 Ext. 4104. luis.rodriquez@difjalisco.gob.mx
Lic. José Guadalupe Prado Ortega	Jefe de Departamento para el Desarrollo Integral de Personas en Situación de Calle	Av. Alcalde No. 1220, col. Miraflores, Guadalajara, Jal., C.P 44270	33 30 30 38 00 Ext. 4101,4102 jose.prado@difjalisco.gob.mx

SEXTA PARTE: Organización del CAS.



18. Indique la estructura orgánica del CAS.

ÁREA	No. DE PRESTADORES
Dirección (Directora/Director)	1
Área Jurídica (Abogadas/Abogados)	2
Área Administrativa	2
Área Médica Médicos	2
Área de enfermería	2
Área Psicológica	4
Área Trabajo Social	2
Área de Pedagogía	4
Servicios generales (Auxiliares generales)	6
Servicios Generales Chofer	1
Servicios Generales Personal de Cocina	4
Área de Mantenimiento	2
Otros (especifique)	

9



SÉPTIMA PARTE: Presupuesto.

19. Recurso federal solicitado, destinado para la implementación de las acciones para la ejecución del proyecto	
Monto solicitado (cantidad)	Monto solicitado (letra)
\$14,109,308	(Catorce Millones Ciento Nueve Mil Trescientos Ocho Pesos 00/100 M.N)



Ing. Juan Carlos Martín Mancilla

Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, DIF Jalisco

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

